

Maestros examinados que han de ver Compro
ala ordenanza de esta Ciudad de el Numero de cien
tos Cinquenta y ocho quanto paradas buena Cuenta
de el tiempo que les entregare para Amasar Pan
de el Caudal de el Povo o de Particulares han de
dar fianza en cada un año por el tiempo que se les asigne
a Satisfacción de el Cavallero Patrono o Diputado
de el Povo y de el Interventor: Entendiéndose la
fianza prevenida haia ser de el Premio

Individuos que le componen

8a
Que el Pan que han de Amasar los Panade
ros de dicho Premio ha de ser de la Bondad
y Calidad de el que hiziere para el primer
Envío y de mas que en adelante fuere necesario
practicar y su peso y precio el que se señalare
por la Ciudad segun lo que resulte de el
precio de el trigo que se comprare y de lo
que producirse, de faltarle una justa moderada

